

ATRIBUCIONES REGLAMENTO INTERIOR DEL FEMOT

ARTÍCULO 21.- Corresponde a la Unidad Jurídica las siguientes atribuciones:

I.- Fijar, sistematizar y unificar los criterios de interpretación de las leyes y de otras disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento del Fondo, así como difundirlos a su Unidad Administrativa;

II.- Formular, revisar, opinar y someter a la consideración del Director General los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter general que sean de la competencia del Fondo;

III.- Compilar y promover la difusión de las normas jurídicas relacionadas con las funciones y objetivos del Fondo;

IV.- Mantener permanentemente actualizado un prontuario de disposiciones jurídicas aplicables al Fondo;

V.- Elaborar y revisar, en el aspecto jurídico, los convenios y contratos y demás actos jurídicos en los que intervenga el Fondo;

VI.- Someter a consideración del Director General la elaboración y autorización del Anteproyecto de Reglamento Interior del Fondo;

VII.- Instruir y resolver los recursos administrativos que le corresponda conocer al Fondo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;

VIII.- Instrumentar los informes en los juicios de amparo e intervenir, de acuerdo a lo que el Director General le instruya, en el cumplimiento de las resoluciones respectivas;

IX.- Elaborar para la firma del Director General, cuando proceda, certificaciones de documentos que obren en los archivos del Fondo;

X.- Realizar los estudios e investigaciones jurídicas relacionados con las atribuciones del Fondo; y

XI.- Las demás que le confieran las distintas disposiciones reglamentarias y las que le encomiende el Director General.